



El legado de la democracia ateniense: entre el sorteo y la demagogia

Cuando nos aproximamos a cualquier disputa electoral en Brasil, siempre escuchamos a algún especialista en el tema hablar de las cualidades de la democracia griega. Ésta es apuntada como un ejemplo con el argumento de que se trataba de una democracia directa en la cual los propios ciudadanos tomaban las decisiones sin intermediarios. Algo que sería muy diferente de lo que percibimos en la democracia representativa, aquella donde elegimos personas que toman decisiones por los electores.

Ocurre que Grecia no era un país como lo conocemos hoy sino un conjunto de diversas ciudades con una autonomía semejante a la de un país. Los registros históricos indican que fue en Atenas donde ese modelo floreció cerca del siglo V a. C. Es correcto afirmar que no fue compartido por todos los griegos de la época.

El modelo tenía restricciones, se estima que apenas un treinta por ciento de la población podía realmente participar del proceso electoral. Un avance para la época, pero muy distante de las idealizaciones difundidas hoy en día. De los aproximadamente treinta mil ciudadanos que asistían a la Eclésia (Εκκλησία), es decir, a la asamblea, apenas seis mil tenían derecho a discursar, proponer leyes y lo que llamaríamos acciones judiciales públicas. De esos, quinientos eran escogidos para los consejos (boule) y unos cien para los tribunales (dikasteri).

Lo interesante es que el proceso de elección no se daba según los atributos del candidato sino por sorteo. Apenas los militares eran escogidos por mérito, siendo que los integrantes de los consejos y de los tribunales eran escogidos al azar. Los atenienses utilizaban este instrumento para evitar la demagogia (del griego, δημαγωγία), que comprendían como manipulación del pueblo por los elegidos, que, no raras veces, se volvían tiranos.

Sócrates, que vivió en este período, criticó el modelo de sorteo. Él no estaba en contra de la democracia en un sentido amplio (algo de lo cual es acusado injustamente), sino que defendía la idea de que la calidad del elegido debería ser definidora del criterio de elección, y no la mera suerte. Aunque él mismo no haya escrito algo que se conserve



hasta hoy en día, su pensamiento fue preservado por dos de sus alumnos, Platón y Jenofonte. Sócrates fue condenado a morir tomando cicuta, esencialmente, por ser acusado de corromper a los jóvenes con sus ideales. Incluso pudiendo haber huido cumplió la pena, comprobando que no era una persona en contra de la armonía social.

Entre nosotros la regla es la democracia representativa. Como se refiere el art. 14 de la Constitución Federal de Brasil de 1988, “la soberanía popular será ejercida a través del sufragio universal y del voto directo y secreto, con igual valor para todos, y, según los principios de la ley, mediante: I - plebiscito; II - referéndum; III - iniciativa popular”. El plebiscito y el referéndum son sistemas de consulta popular relacionados a la ley, anterior o posterior al proceso de deliberación y de votación. Ya la iniciativa popular es una sugerencia de ley que puede o no ser aprobada. En suma, incluso cuando observamos la excepción al modelo de democracia representativa, ni de lejos se aproxima a una deliberación directa.

Nuestro modelo democrático no podría convertirse en un modelo de democracia directa donde el propio ciudadano toma todas las decisiones, pues la complejidad social y el tamaño del país lo impiden. Además de ello, como mencionado, el propio sistema ateniense, apuntado como ejemplo de democracia directa, en verdad contaba también con un modelo de representación, siendo la elección definida por sorteo.

Acompaño a Sócrates, prefiero la elección de las cualidades del candidato, del partido o de la coligación ante el sorteo. Necesitamos tiempo, reflexión y una elección guiada por la razón y por la virtud de la prudencia. Así mismo, valoro el cuidado ateniense, pues los demagogos están siempre listos para conducirnos al retroceso de la tiranía. Comúnmente, instigan al odio, pues dividir es conquistar.

Vagner Felipe Kühn – Graduado em Direito pela Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Pós-graduado em Direito Processual Civil pela Academia Brasileira de Direito Processual Civil - ABDPC/UNICE. Mestre em Direito pela Universidade Paranaense - UNIPAR. Pós-graduado em Direito Eleitoral pelo Verbo Jurídico-UNIASSSELVI. Pesquisador nas áreas de Direito Constitucional, Direito Processual Civil, Filosofia do Direito e Sociologia do Direito. Advogado inscrito na OAB-RS sob n. 62.218. Concluiu, em 13/01/2017, os módulos obrigatórios das disciplinas válidas



para o Curso de Doutorado em Direito Constitucional da Universidade de Buenos Aires. Mestrando em Direito da Universitat de Girona - Espanha (curso que também integra o programa de Doutorado em Direito da Universidade de Buenos Aires - Argentina). Professor convidado em Cursos de Pós-Graduação no Rio Grande do Sul, em Santa Catarina e no Paraná. Idealizador do Instituto Preceptor Kühn (<https://www.preceptorkuhn.com.br/>). Membro da Asociación Argentina de Justicia Constitucional (AAJC). Membro e Vice-Diretor do Instituto de Derecho de Integración (AAJC). Membro da Rede de Pesquisa do Congresso Mexicano (REDIPAL).